



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de las Ordenanzas Fiscales que se indican, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado

Se modifica el artículo 14.1, quedando redactado de la siguiente manera:

A.- La tarifa de suministro de agua consta de una cuota fija por contador y una variable por consumo, quedando fijada en los siguiente importes

CONCEPTO	Importe
La cuota fija por contador	12,799
La cuota variable por consumo	
- Bloque de 0 a 15 m ³	1,542
- Bloque de 16 a 30 m ³	1,675
- Bloque de más de 31 m ³	1,958

Cuota variable familias numerosas	
- Bloque de 0 a 15 m ³	1,388
- Bloque de 16 a 30 m ³	1,507
- Bloque de más de 31 m ³	1,763

B,. La tarifa de suministro de alcantarillado consta de una cuota fija y una variable según uso, quedando fijada en los siguientes importes:

CONCEPTO	Importe
Cuota fija de Alcantarillado/ trimestre	4,328
Cuota variable (bloque único)/ * m ³	0,330

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Materiales de Construcción y Escombros, con Mesas y Sillas y con Puestos Ambulantes del Mercadillo

Se modifica el artículo 6.3, quedando redactado de la siguiente manera:

- Ocupación con puestos ambulantes del mercadillo: Se establecen unas superficies (parcelas) de 24-25 m², siendo la cuota tributaria de 6,00.-€ por parcela y día.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos

Se modifica el artículo 7.2, quedando redactado de la siguiente manera:

2.-Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán semestralmente.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villasequilla, 27 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, Elena Fernández Díaz.

Nº.I.-7294